(NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD)

CONCEPTO DE VIABILIDAD

[redacted]

REFERENTE NORMATIVO

Ley 1530 de 2012, artículo 9 numeral 9.2, artículos 21, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020, artículo 2.2.1.2.1.1 (durante la vigencia del artículo 2.2.1.2.5. (antiguo) el artículo 2.2.1.2.5.1, 2.2.1.2.5.2, 2.2.1.2.5.3, 2.2.1.2.5.4, 2.2.1.2.5.5, 2.2.1.2.5.6, 2.2.1.2.5.7, 2.2.1.2.5.8, 2.2.1.2.5.9, 2.2.1.2.5.10 y 2.2.1.2.5.11
Acuerdo Único del SGR, el numeral que lo modifique, adicione, sustituya o derogue).

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				CÓDIGO BPIN:	2024004230113		
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	ENTREGADA DEL PROYECTO	Infraestructura Dotación Otra(s) cual	X	TIPO DE PROYECTO:	MULTISECTORIAL		
REGIÓN SGR:	CENTRO SUR	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		EJECUTOR PROPUESTO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
DEPARTAMENTO(S) EN EL(LOS) QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				MUNICIPIO(S) EN EL(LOS) QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	IBAGUÉ, LERIDA, PIEDRAS, CHAPARRAL, ROVIRA, ESPINAL, FRESNO		
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	TRANSPORTE	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:		X	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	X		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	CONSEJO TERRITORIAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	24 MESES		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	NO		
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	X	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	X	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	$ 5.947.762.936,24	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	$	

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA	
$ 59.769.397.968,84	SUBCUENTA DEPARTAMENTAL ASIGNACIÓN REGIONAL 60%	2024-2025					
TOTAL SGR		$ 59.769.397.968,84	TOTAL OTRAS FUENTES		$		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$				$ 59.769.397.968,84	

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	30/10/2024	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad	

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos		CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión							

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE IBAGUÉ, LERIDA, PIEDRAS, CHAPARRAL, ROVIRA, ESPINAL Y FRESNO, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA MOVILIDAD, REDUCIR LOS COSTOS DE TRANSPORTE Y FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DESCRIPCIÓN GENERAL:	EL ALCANCE DEL PROYECTO CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DE VIAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE: PIEDRAS, IBAGUÉ, CHAPARRAL, ROVIRA, EL CORREGIMIENTO DE CHICOAL DEL MUNICIPIO DE ESPINAL, FRESNO Y LERIDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. INTERVENCIÓN QUE CONTEMPLA UNA LONGITUD TOTAL APROXIMADA DE 6,79 KM, BENEFICIANDO A UN TOTAL DE 226.556 HABITANTES. LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR CORRESPONDE ESPECIALMENTE A UNA NUEVA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO (SRC 40 - SRC 42, ANDENES, SARDINELES, ALCANTARILLADOS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS DE ESTABILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS POBLACIONES MENCIONADAS EN CUANTO A CONDICIONES SOCIALES, EMPLEO, CIRCULACIÓN VIAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

POBLACIÓN AFECTADA:	226.556 HABITANTES	POBLACIÓN OBJETIVO:	226.556 HABITANTES	Proyecto presentado por grupos étnicos			Localizado en Jurisdicción de grupos étnicos		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom

Concepto favorable de la Comisión Rectora para el Proyecto de Impacto Regional (Ley 1962 de 2019)

Ubicación regional:	6	Población:	6	Responde a las necesidades socioeconómicas, ambientales e institucionales (única para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	6

RELACIÓN DE LAS EVALUACIONES TÉCNICAS, SECTORIALES Y TERRITORIALES CON LAS CUALES QUE REVISA EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES PÚBLICAS DE INVERSIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

RESULTADOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	CUMPLE	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	CUMPLE	

Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	CUMPLE	
Para proyectos de inversión que incluyan intervención o adquisición de suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que esta acorde con el uso y tratamientos de suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente	CUMPLE	

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase II		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse también los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	CUMPLE	
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	CUMPLE	
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una anterioridad no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio o distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe aportarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, o ente colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de las territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un acta suscrita por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	NO APLICA	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	CUMPLE	
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	CUMPLE	
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura se debe elaborar análisis de riesgo de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de daño del proyecto.	CUMPLE	

REQUISITOS SECTORIALES TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
2.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuario, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	CUMPLE	
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	CUMPLE	

c. Los estudios geológico y geotécnico	CUMPLE	
d. Los estudios de suelos	CUMPLE	
e. El diseño de estructuras	CUMPLE	
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cotas estructurales y obras de drenaje	CUMPLE	
g. El proceso constructivo del proyecto	CUMPLE	
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c, del artículo 7 y artículo 39) y el costo para su implementación	CUMPLE	
i. El plan de manejo de tránsito y el costo para su implementación	CUMPLE	
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar	CUMPLE	
2. El levantamiento topográfico	CUMPLE	
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de vía	CUMPLE	
4. El estudio de tránsito	CUMPLE	
5. El diseño de estructura de pavimento	CUMPLE	
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras	CUMPLE	
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hundimiento, erosión, entre otros	CUMPLE	
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	CUMPLE	
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	NO APLICA	
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras sin concordancias con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	NO APLICA	
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	CUMPLE	
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	CUMPLE	
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia	NO APLICA	
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857	CUMPLE	
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1850 de 2019 y 1087 de 2019 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se esté tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia	CUMPLE	
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensas sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	NO APLICA	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	NO APLICA	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir	NO APLICA	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción	NO APLICA	
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, franjas, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción de aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	NO APLICA	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	NO APLICA	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	NO APLICA	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir bases de, aparcaderos y patios de maniobras	NO APLICA	

3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de la v	NO APLICA	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	NO APLICA	
5. La señalización de la vía	NO APLICA	
6. El estudio de seguridad en la vía que incluya pasos a nivel	NO APLICA	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	NO APLICA	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística	NO APLICA	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto	NO APLICA	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	NO APLICA	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está sujeta a intervención, en caso contrario debe especificar que tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	NO APLICA	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil de proyectos	NO APLICA	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 6 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	NO APLICA	
2. El análisis de la demanda de viajes y proyección a 15 años	NO APLICA	
3. El sistema tecnológico y su descripción	NO APLICA	
4. Los costos de operación	NO APLICA	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	NO APLICA	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán cofinanciar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello deberán adjuntar, además de los requisitos establecidos en el numeral 8 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1 y 7.13.2 del presente documento la siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM: documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país	NO APLICA	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema	NO APLICA	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que sería el líder del SETP o el SITM	NO APLICA	
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.13.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015	NO APLICA	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte	NO APLICA	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio	NO APLICA	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial	NO APLICA	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01812 de 2019 expedida por el Invías)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras duraderas y 2) proponga como entidad designada para la contratación de la intervención a Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión fue validado, priorizado y aprobado fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras duraderas	NO APLICA	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia; 3) la intervención de la que es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar	NO APLICA	
3. El formato de Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento	NO APLICA	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que aplica aplicar, en las cuales se realicen, dicha puesta, intervenciones privadas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento, el igual que sustentarse con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural	NO APLICA	

5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el invías	NO APLICA	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base	NO APLICA	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó integralmente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013	NO APLICA	
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	NO APLICA	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	NO APLICA	

Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 2056 de 2020.

Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.

Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las prestaciones técnicas requeridas. El Invías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios mínimos técnicos, financieros, comerciales y sociales del proyecto de inversión necesario para su financiación con recursos del SGR

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Técnico	Articulación con los planes y política pública	[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
	Viabilidad	[redacted]	[redacted]	
Concepto de viabilidad jurídica				Cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos técnicos de construcción	[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
Concepto de viabilidad técnica				Cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiero	Sostenibilidad financiera	[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	
		[redacted]	[redacted]	

Concepto de viabilidad financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observaciones

OBSERVACIONES. En ningún caso la verificación realizada hace referencia al componente económico, calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la dependencia que presenta el proyecto de inversión al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPID

Concepto de viabilidad social y ambiental	Cumple
CONCEPTO DE VIABILIDAD	CUMPLE

Funcionarios que emiten concepto		Firma
Elaborado por:	GUILLERMO ALEJANDRO SUAREZ ROMERO EVALUADOR SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	CAMILO ANDRES OSPINA HERNANDEZ EVALUADOR SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	DANIELA ANDREA ROMERO AGUILAR EVALUADORA SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	ANGIE CAROLINA RUIZ ARDILA EVALUADORA SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA EVALUADORA SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	PAOLA ANDREA VEGA GOMEZ EVALUADORA SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Elaborado por:	DANIEL ENRIQUE RAMIREZ BARRETO EVALUADOR SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC	
Verificado por:	CRISTHIAN EMANUEL JARAMILLO MUÑOZ DIRECTOR PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	
Emitido por:	DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC	